



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 594 de 2025

“Por medio del cual se efectúan unas incorporaciones de recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025 y un Traslado Presupuestal entre los Gastos de Funcionamiento e Inversión en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2025”

El gobernador de Bolívar en ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política; los artículos 105 y 109 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación; el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar – Ordenanza 10 de 2010; los numerales 49 y 51 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 286 de la Constitución Política establece que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

Que, el artículo 353 de la Constitución Política establece que los principios y las disposiciones establecidos en el Título XII se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Que, el artículo 352 de la Constitución Política estipula que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-446 de 1996, ha señalado que las disposiciones del Título XII de la Carta Magna, en particular el Capítulo 3 en sus artículos 345 a 353, conforman “el núcleo rector”, con fundamento en el cual se organiza el sistema presupuestal colombiano, el cual se amplía, según lo prescrito en el artículo 352 citado, por las disposiciones de la ley orgánica de presupuesto, a la cual la nueva Constitución le ha otorgado de manera expresa un carácter preminente sobre las demás normas jurídicas que regulen la materia, no solamente en el ámbito nacional sino también en los órdenes territorial y descentralizado.

Que, las normas orgánicas del Presupuesto compiladas en el Decreto 111 de 1996, constituyen el Estatuto Orgánico del Presupuesto – EOP a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política, en consecuencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del citado EOP todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal. Así mismo, el artículo 2 del EOP estipula que esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto.

Que, el Artículo 2 del Decreto 111 de 1996, con respecto a la reglamentación de la Ley Orgánica del Presupuesto establece: *“Esta ley orgánica del presupuesto, **su reglamento**, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados y los que se dicten no tendrán ningún efecto”*. (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Que, el artículo 109 del citado EOP, señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 594 de 2025

“Por medio del cual se efectúan unas incorporaciones de recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025 y un Traslado Presupuestal entre los Gastos de Funcionamiento e Inversión en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2025”

Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.

Que, la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 10 del 31 de agosto de 2010, adoptó el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que, el Artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar citado anteriormente, establece que le corresponde al Gobernador dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento, asimismo, que en la preparación de este decreto la Secretaría de Hacienda observará las siguientes pautas: 1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Gobernador a consideración de la Asamblea Departamental. 2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea. 3. Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 379 del 15 de noviembre de 2024 y Sancionada el día 20 de noviembre de 2024, sobre el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropriaciones de Funcionamiento y Servicio de la Deuda, así como el Plan de Inversiones del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31º de diciembre de 2025.

Que mediante el Decreto No. 1088 de 31 de diciembre de 2024 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la vigencia fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 2200 de Febrero 8 de 2022 en su artículo 119 da facultades a los gobernadores expresa en el ítem 49: *“Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional”*; y en el ítem 51: *“Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo”*.

Que, mediante resolución 0160 del 11 de marzo de 2024 donde el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES resuelve ordenar la desagregación de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, correspondientes al sector cultura, del presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal 2024 y que en la misma asigna recursos al departamento de Bolívar de la siguiente manera: Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- Bolívar por valor de **QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$ 516.463.605)**, los cuales fueron certificados por la Tesorería del Departamento de Bolívar y Orden de pago Presupuestal de gastos número: 89285724 SIIF NACION.

Que se celebró CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2045 DE 2021, CUYO OBJETO AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 594 de 2025

“Por medio del cual se efectúan unas incorporaciones de recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025 y un Traslado Presupuestal entre los Gastos de Funcionamiento e Inversión en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2025”

CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0. INVIAS, el cual tiene una asignación para la vigencia 2025 por la suma de **DIEZ MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.110.000.000)**, los cuales fueron certificados por la Tesorería del Departamento de Bolívar.

Que se celebró el CONVENIO 1367 DE 2025 con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, para el fomento cultural en Colombia, con un enfoque territorial y participativo, que se articula con otras iniciativas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para fortalecer el sector cultural y promover el acceso a la cultura, por la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$20.785.000,00)**.

Que se celebró CONVENIO 1555 DE 2025 con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, para el fomento cultural en Colombia, con un enfoque territorial y participativo, que se articula con otras iniciativas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para fortalecer el sector cultural y promover el acceso a la cultura, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$18.531.000,00)**.

Que, el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015 - Modificaciones al Detalle del Gasto, establece que las modificaciones al Anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Que en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central se requiere realizar un traslado interno con el fin de atender una situación administrativa del actual gobierno donde se requiere hacer un contra crédito y un crédito a unos rubros de Gastos de Funcionamiento, e inversión. Así mismo, mediante GOBOL-25-026555 la Secretaria General solicitó traslados presupuestales, con el propósito de realizar los movimientos encaminados a financiar procesos necesarios de impacto en el funcionamiento e inversión de la Gobernación de Bolívar, teniendo presente el análisis de los rubros a contracreditar según la proyección del gasto anual y la importancia de los rubros acreditar. Que en este sentido de conformidad con el Artículo 82 de Decreto 111 de 1996 y Artículo 100 de la Ordenanza No. 10 de 2010 – Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar, la disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo. Es así como la Directora Financiera de Presupuesto mediante certificación de fecha 13 de mayo de 2025, manifestó la existencia de disponibilidad de apropiación en la vigencia fiscal 2025, para efectuar los traslados presupuestales libres de afectación por el valor de TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES DIESISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (3.417.440.000.000)

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2	Gastos	3.417.440.000,00
2.1	Funcionamiento	2.310.000.000,00
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	2.310.000.000,00
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	2.310.000.000,00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	640.000.000,00
2.1.1.01.02.002-0040	Aportes A La Seguridad Social En Salud IcId	640.000.000,00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	420.000.000,00



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 594 de 2025

“Por medio del cual se efectúan unas incorporaciones de recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025 y un Traslado Presupuestal entre los Gastos de Funcionamiento e Inversión en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2025”

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.1.1.01.02.006-0053	Aportes Al Icbf IcId	420.000.000,00
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	1.250.000.000,00
2.1.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	1.250.000.000,00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	1.250.000.000,00
2.1.1.01.03.001.01-0065	Vacaciones IcId	1.250.000.000,00
2.3	Inversión	1.107.440.000,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	297.440.000,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	297.440.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	297.440.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	49.920.000,00
2.3.2.02.02.008-1105	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion - Aplicación GeoBolívar: Ecosistema Integral de Planificación Territorial y Gestión de Predios En el Departamento de Bolívar IcId	49.920.000,00
2.3.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	247.520.000,00
2.3.2.02.02.010-1160	Viáticos de los funcionarios en comisión - Fortalecimiento DE LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION A TRAVES DEL PROGRAMA GUARDIANES DE BOLIVAR EN EL DEPARTAMENTO DE Bolívar IcId	247.520.000,00
2.3.7	Disminución de pasivos	810.000.000,00
2.3.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero	810.000.000,00
2.3.7.05.02	Pago de indemnizaciones originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero	810.000.000,00
2.3.7.05.02.0201-1132	Pago De Indemnizaciones Originadas En Programas De Saneamiento Fiscal Y Financiero IcId	810.000.000,00

Que, en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar correspondiente a vigencia fiscal 2025, la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$10.665.779.605)**, según el siguiente detalle:



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 594 de 2025

“Por medio del cual se efectúan unas incorporaciones de recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025 y un Traslado Presupuestal entre los Gastos de Funcionamiento e Inversión en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2025”

SECTOR CENTRAL

RUBRO	NOMBRE_RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
1	INGRESOS		10.665.779.605,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES		10.665.779.605,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		10.665.779.605,00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.665.779.605,00
1.1.02.06.003	PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP		516.463.605,00
1.1.02.06.003.01	PARTICIPACIÓN EN IMPUESTOS		516.463.605,00
1.1.02.06.003.01.11	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil		516.463.605,00
1.1.02.06.003.01.11.0000	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	IVA TELEFONIA MOVIL	516.463.605,00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general		39.316.000,00
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación		39.316.000,00
1.1.02.06.006.01-0334	Aportes Nación - Ministerio de Cultura Convenio 1367-2025	Ministerio de Cultura Convenio 1367 -2025	20.785.000,00
1.1.02.06.006.01-0335	Aportes Nación - Ministerio de Cultura Convenio 1555-2025	Ministerio de Cultura Convenio 1555 -2025	18.531.000,00
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno		10.110.000.000,00
1.1.02.06.006.06-0327	Otras unidades de gobierno	Recursos Invias	10.110.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento a la adición de recursos realizados en el artículo primero, adiciónese al Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025, la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$10.665.779.605)**, así:

SECTOR CENTRAL

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	RECURSOS	VALOR
2	Gastos		10.665.779.605,00
2.3	Inversión		10.665.779.605,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		10.665.779.605,00
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros		10.110.000.000,00
2.3.2.01.01	Activos fijos		10.110.000.000,00
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras		10.110.000.000,00



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 594 de 2025

“Por medio del cual se efectúan unas incorporaciones de recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025 y un Traslado Presupuestal entre los Gastos de Funcionamiento e Inversión en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2025”

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	RECURSOS	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.02-1499	Autopistas, carreteras, calles - Mejoramiento EN CONCRETO ASFÁLTICO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RÍO VIEJO HASTA EL MUNICIPIO DE TIQUISIO, EN EL DEPARTAMENTO DE Bolívar	Recursos Invias	10.110.000.000,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		555.779.605,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		555.779.605,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		516.463.605,00
2.3.2.02.02.008.0153	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción- PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN 2025 DE LAS MANIFESTACIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	IVA Telefonía celular	516.463.605,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		39.316.000,00
2.3.2.02.02.009-1500	Servicios para la comunidad, sociales y personales -Desarrollo de la I Cumbre Departamental de Gestores Culturales de Bolívar	Ministerio de Cultura Convenio 1367 -2025	20.785.000,00
2.3.2.02.02.009-1501	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Desarrollo del Arte, Música y Palabra para la Paz en TresTerritorios del Zodes Montes de María del Departamento de Bolívar	Ministerio de Cultura Convenio 1555 -2025	18.531.000,00

ARTÍCULO TERCERO: Contracredítese dentro del presupuesto de gasto de la actual vigencia la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.417.440.000,00)**, de conformidad con la siguiente imputación presupuestal:

CONTRACREDITO - SECTOR CENTRAL

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2	Gastos	3.417.440.000,00
2.1	Funcionamiento	2.310.000.000,00



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 594 de 2025

“Por medio del cual se efectúan unas incorporaciones de recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025 y un Traslado Presupuestal entre los Gastos de Funcionamiento e Inversión en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2025”

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	2.310.000.000,00
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	2.310.000.000,00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	640.000.000,00
2.1.1.01.02.002-0040	Aportes A La Seguridad Social En Salud IcId	640.000.000,00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	420.000.000,00
2.1.1.01.02.006-0053	Aportes AI Icbf IcId	420.000.000,00
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	1.250.000.000,00
2.1.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	1.250.000.000,00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	1.250.000.000,00
2.1.1.01.03.001.01-0065	Vacaciones IcId	1.250.000.000,00
2.3	Inversión	1.107.440.000,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	297.440.000,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	297.440.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	297.440.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	49.920.000,00
2.3.2.02.02.008-1105	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion - Aplicación GeoBolívar: Ecosistema Integral de Planificación Territorial y Gestión de Predios En el Departamento de Bolívar IcId	49.920.000,00
2.3.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	247.520.000,00
2.3.2.02.02.010-1160	Viáticos de los funcionarios en comisión - Fortalecimiento DE LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION A TRAVES DEL PROGRAMA GUARDIANES DE BOLIVAR EN EL DEPARTAMENTO DE Bolívar IcId	247.520.000,00
2.3.7	Disminución de pasivos	810.000.000,00
2.3.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero	810.000.000,00
2.3.7.05.02	Pago de indemnizaciones originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero	810.000.000,00
2.3.7.05.02.0201-1132	Pago De Indemnizaciones Originadas En Programas De Saneamiento Fiscal Y Financiero IcId	810.000.000,00

ARTÍCULO CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior abrase un crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2025 por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS**



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 594 de 2025

“Por medio del cual se efectúan unas incorporaciones de recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025 y un Traslado Presupuestal entre los Gastos de Funcionamiento e Inversión en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2025”

DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.417.440.000,00), de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

CREDITO - SECTOR CENTRAL

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2	Gastos	3.417.440.000,00
2.1	Funcionamiento	2.310.000.000,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	1.250.000.000,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.250.000.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1.250.000.000,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.250.000.000,00
2.1.2.02.02.008-0141	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion IcId	1.250.000.000,00
2.1.7	DISMINUCION DE PASIVOS	250.000.000,00
2.1.7.01	CESANTIAS	250.000.000,00
2.1.7.01.01-0189	Cesantias Definitivas IcId	250.000.000,00
2.1.7.05	PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	810.000.000,00
2.1.7.05.03-0192	Pago De Deficit Fiscal De Pasivo Laboral Y Prestacional En Programas De Saneamiento Fiscal Y Financiero IcId	810.000.000,00
2.3	INVERSIÓN	1.107.440.000,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	1.107.440.000,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.107.440.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	1.107.440.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	787.520.000,00
2.3.2.02.02.008-1022	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción - Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo Empresarial y la Productividad en el Departamento de Bolívar IcId	50.000.000,00
2.3.2.02.02.008-1104	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De producción Administración , fortalecimiento y sostenibilidad financiera en el departamento de Bolívar IcId	490.000.000,00



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 594 de 2025

“Por medio del cual se efectúan unas incorporaciones de recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025 y un Traslado Presupuestal entre los Gastos de Funcionamiento e Inversión en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2025”

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.008-1158	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Fortalecimiento DE LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION A TRAVES DEL PROGRAMA GUARDIANES DE BOLIVAR EN EL DEPARTAMENTO DE Bolívar IcId	247.520.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	319.920.000,00
2.3.2.02.02.009-1048	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales - Apoyo financiero para la construcción, establecimiento y puesta en marcha de la planta procesadora de harina refinada de Yuca, para beneficiar a 200 familias productoras en los municipios de San Juan Nepomuceno y Córdoba del departamento de Bolívar IcId	49.920.000,00
2.3.2.02.02.009-1470	Servicios para la comunidad, sociales y personales -Conservación de La Cultura Ciudadana y Sentido de Pertenencia en el municipio de magange Bolívar IcId	150.000.000,00
2.3.2.02.02.009-1471	Servicios para la comunidad, sociales y personales- Implementación de actividades deportivas que promuevan el sano esparcimiento y el buen uso del tiempo libre, para una vida saludable del adulto mayor del municipio de Soplaviento Bolívar. Soplaviento IcId	120.000.000,00

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

13 de Mayo del 2025

YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI
Gobernador del Departamento

LANNY KAROL QUINTERO JARABA
Secretaría de Hacienda

SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY
Secretaría de Planeación

Revisó y Vo. Bo. María Claudia Pérez Torres - Directora Financiera de Presupuestos
Revisó y Vo. Bo. Rafael Enrique Montes Costa – Secretario Jurídico
Revisó y Vo. Bo. Nohora Serrano Van Strahlen - Directora de Conceptos y Actos Administrativos y Per. Jurídica